



**AYUNTAMIENTO  
DE MORATALLA**

Documento:	ANUNCIO TABLÓN DE EDICTOS - BASES DE SELECCIÓN ARQUITECTO TECNICO
Asunto:	PROCESO DE SELECCIÓN PARA CUBRIR 1 PLAZA DE ARQUITECTO TECNICO, MEDIANTE CONCURSO - OPOSICIÓN
Expediente N°:	4145/2024 (PE 69/24)
Servicio:	Secretaría General-Recursos Humanos

## ANUNCIO TABLÓN EDICTOS

Por Resolución de Alcaldía nº: 2025-16 de fecha 10 de enero de 2025, corregida mediante Resolución de Alcaldía nº 2025-749 de fecha 20 de noviembre, se han aprobado las Bases por las que se rige el proceso de selección para la provisión mediante concurso oposición de una plaza de Arquitecto Técnico, vacante en la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento:

### **BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONVOCATORIA DE CONCURSO - OPOSICIÓN, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO.**

#### **Primera.- Normas generales.**

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, con carácter de personal funcionario, mediante el sistema de concurso-oposición opción libre, una plaza de Arquitecto Técnico perteneciente al grupo A, subgrupo A2, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Media, según Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al grupo indicado y demás retribuciones complementarias asignadas al puesto y derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, plaza vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento correspondiente a la oferta de empleo público de 2024 (BORM Nº 93, de fecha 23 de abril de 2024. El puesto vinculado a la plaza será el de Arquitecto Técnico municipal del Ayuntamiento de Moratalla.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación, en lo que corresponda, en el Ley 7/85, de 2 abril; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 30/84, de 2 de agosto; Real Decreto Legislativo 896/91, de 7 de junio y, supletoriamente, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

1.3.- El procedimiento de selección será concurso - oposición libre.

1.4.- La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el tablón de anuncios y tablón de edictos de la sede electrónica, <https://sede.moratalla.regiondemurcia.es>, del Ayuntamiento de Moratalla, y un extracto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y un extracto de la primera en el "Boletín Oficial del Estado".

1.5.- El resto de publicaciones a que haga referencia la legislación vigente, se entenderán referidas exclusivamente al tablón de anuncios y tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Moratalla, <https://sede.moratalla.regiondemurcia.es>.

1.6.- La fase de oposición constará de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorios. Uno de ellos consistirá en contestar a un cuestionario tipo test compuesto por 50 preguntas que versarán sobre el contenido del temario y otro consistirá en resolver un ejercicio práctico.

1.7.- La fase de concurso constará de la valoración de los méritos aportados por los candidatos tal y como se recogen en las presentes bases.

#### **Segunda.- Requisitos de los aspirantes.**

2.1.- Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

a) Tener la nacionalidad española o la de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos

Página 1|16

en el artículo 57 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos diecisésis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Para ser admitido a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán estar en posesión del título de Arquitecto Técnico, Graduado en Ingeniería de la Edificación o equivalente, o en condiciones de obtenerlo al término del plazo de presentación de instancias.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los/as aspirantes que tengan la condición de personas con discapacidad habrán de presentar certificado del órgano competente del Ministerio de Asuntos Sociales o de la respectiva Comunidad Autónoma que acredite esta condición y la capacidad de ejercer las tareas propias de la plaza objeto de esta convocatoria. Además, el aspirante, al aportar la documentación exigida en esta base de la convocatoria, deberá presentar declaración responsable de que no padece ningún tipo de enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos oficiales correspondientes por la autoridad académica competente. Esta misma autoridad podrá declarar también la equivalencia de títulos.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, serán admitidas en igualdad de condiciones con los otros aspirantes, las personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el artículo 2 apartado a) del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social . A tal efecto, los/as aspirantes con alguna discapacidad harán constar en su solicitud su condición y grado de discapacidad.

### **Tercera.- Solicitudes.**

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo establecido y se facilitarán a quienes lo interesen en el Registro General de este Ayuntamiento.

3.2.- En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes deberán tener en cuenta:

3.2.1.- Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a ella deberán acompañar fotocopia del D.N.I.

Las instancias se podrán presentar de forma telemática a través de la sede electrónica <https://sede.moratalla.regiondemurcia.es>.

3.2.2.- Los aspirantes acompañarán a su instancia, además, fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen y resguardo del ingreso, por importe de 31,00 €, en concepto de tasa por derecho a examen: Entidad bancaria CAIXABANK **ES2621008326311300149463**.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN PASCUAL SORIA MARTINEZ	ALCALDE	21/11/2025 14:43

3.2.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el B.O.E.

3.3.- Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.4.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2.3 para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

#### Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Terminado el plazo de admisión de instancias, el alcalde, en el plazo máximo de dos meses, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, lo que se hará público en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Moratalla, así como en el tablón de la sede electrónica <https://sede.moratalla.regiondemurcia.es>, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Moratalla, así como en el tablón de la sede electrónica <https://sede.moratalla.regiondemurcia.es>. Las sucesivas publicaciones se realizarán a través del Tablón de Anuncios de la sede electrónica.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.2.- En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, el día y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

4.3.- Desde la publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas hasta la fecha de examen no podrán transcurrir más de seis meses.

#### Quinta . - Tribunal calificador.

5.1.- El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un/a Funcionario/a designado por la Alcaldía-Presidencia, con igual o superior titulación a la exigida en la convocatoria.

Vocales:

Tres funcionarios/as de igual o superior titulación a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Secretaria/o: La/El que lo sea de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue, que actuará con voz y voto.

5.2.- Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

5.3.- El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzgue necesario.

5.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del mismo, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/15, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de estas circunstancias.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el referido art. 24 de la Ley 40/15.

5.5.-El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN PASCUAL SORIA MARTINEZ	ALCALDE	21/11/2025 14:43

5.6.- A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija las cuantías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y Resolución de 2 de diciembre de 2005 que revisa el importe de las mismas, o en su caso, disposición posterior que modifique las anteriores.

#### **Sexta.- Comienzo y desarrollo de los ejercicios.**

6.1.- Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. Deberán ir provistos del D.N.I. y bolígrafo. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el mismo y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

6.2.- El orden de actuación de los/as aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del último sorteo realizado con esta finalidad por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

6.3.- De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario levantará acta donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes y las incidencias y votaciones que se produzcan.

6.4.- Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o del órgano convocante, que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante, de forma motivada, podrá en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado.

#### **Séptima.- Fases y ejercicios de las pruebas selectivas.**

El proceso selectivo será el concurso-oposición y se desarrollará con arreglo a las siguientes fases: una primera fase de oposición y una segunda fase de concurso.

Para valorar los méritos de los aspirantes de la fase de concurso habrá que superar previamente la fase de oposición.

Los ejercicios de la oposición serán todos obligatorios y eliminatorios y serán calificados de la siguiente manera:

**7.1.- Fase de oposición.** Esta fase que tendrá carácter de eliminatoria, se valorará hasta un **máximo de 20 puntos**.

##### **7.1.1.- Primer ejercicio:**

Primer ejercicio: consistirá en contestar a un cuestionario tipo test de **cincuenta** preguntas referidas al temario que consta en el Anexo I de la presente convocatoria. Cada pregunta contará con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 90 minutos.

El ejercicio que se proponga tendrá cinco preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Estas cinco preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del tiempo otorgado para la realización del ejercicio.

Sistema de puntuación del primer ejercicio.

La prueba de tipo test que se realice, se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para poder pasar al siguiente ejercicio. Cada respuesta correcta se valorará a razón de 0,20.

Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con una puntuación de 0,07.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso obtener 5 puntos para superarlo y poder pasar al siguiente ejercicio

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN PASCUAL SORIA MARTINEZ	ALCALDE	21/11/2025 14:43

### **7.1.2.- Segundo ejercicio:**

Consistirá en contestar por escrito a un supuesto práctico entregado por el Tribunal, en un periodo máximo de 90 minutos.

Sistema de puntuación del segundo ejercicio:

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para poder hacer media con el ejercicio tipo test.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio, siendo preciso obtener como mínimo 5 puntos para superarlo.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las Calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

### **7.1.3.- Sistema de calificación de la fase de oposición.**

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Moratalla y en la sede electrónica del mismo la relación de aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de la puntuación obtenida. Dicha publicación se efectuará en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

El Tribunal arbitrará medidas para garantizar el anonimato de los aspirantes.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales, los llamamientos serán publicados en la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Moratalla.

### **7.2.- Fase de concurso.**

Esta fase que no tendrá carácter de eliminatoria, **se valorará hasta un máximo de 10 puntos**.

Los/las aspirantes deberán cumplimentar y presentar con la solicitud de participación en el proceso selectivo el autobaremo de méritos, en el modelo que se adjunta como anexo a estas bases. (Anexo III). Los méritos alegados en la solicitud no deberán aportarse hasta que sean requeridos por el tribunal calificador y solo a los aspirantes que haya superado la fase de oposición.

La fase concurso será valorada una vez finalizada la fase de oposición y se realizará con los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Finalizada la fase de oposición y con los aspirantes que la hayan superado el tribunal calificador publicará la relación de aspirantes que han superado dicha fase y se requerirá a los mismos la presentación de los méritos alegados.

El tribunal calificador procederá a requerir copia de los certificados, diplomas o títulos acreditativos de los méritos alegados en el autobaremo de méritos a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, que conforme con el autobaremo de méritos hayan presentado. En ningún caso se podrán presentar méritos que no se hayan recogido en el Anexo III presentado junto con la instancia de participación en el proceso selectivo.

El plazo para presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados en el autobaremo será de 10 días hábiles, computados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio del tribunal calificador en la sede electrónica del Ayuntamiento de Moratalla. Los méritos alegados en el autobaremo deberán justificarse aportando los documentos acreditativos señalados en este apartado.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN PASCUAL SORIA MARTINEZ	ALCALDE	21/11/2025 14:43

El tribunal calificador procederá a valorar los méritos presentados por los/las aspirantes, que coincidan con los alegados por estos en su autobaremo, con la calificación que corresponda a los mismos, de acuerdo con el baremo contenido en el apartado 7.2 de estas bases.

El autobaremo vincula al tribunal calificador, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los/las interesados/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos, salvo errores materiales, aritméticos o de hecho.

Los méritos alegados en el autobaremo deberán justificarse aportando los documentos acreditativos señalados en este apartado.

Los/las interesados/as se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por el/la interesado/a. En el supuesto de que el tribunal calificador compruebe que cualquier de los aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia al/la interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando las falsoedades o actuaciones fraudulentas formuladas por el/la aspirante en la autobaremación de sus mérito.

En ningún caso serán valorados los méritos no alegados en el autobaremo, aunque posteriormente se presente documentación que acredite el mérito. Tampoco se valorarán aquellos méritos alegados en el autobaremo, que no sean posteriormente acreditados conforme a lo previsto en los apartados anteriores.

Las certificaciones de los servicios prestados en el Ayuntamiento de Moratalla serán incorporadas al expediente por la Concejalía de Personal, debiendo hacerse constar expresamente en la solicitud que los datos están en poder de esta administración.

La valoración de los méritos se regirá por las siguientes determinaciones:

7.2.1.- Experiencia profesional: hasta un máximo de 6 puntos.

Se valorará la experiencia profesional según los siguientes criterios:

7.2.1.1.- Servicios prestados en la administración pública en puestos con iguales funciones y de la misma escala o categoría profesional, grupo y subgrupo de pertenencia de la plaza a la que se opta, a razón de 0'10 puntos por mes trabajado. **Máximo 5 puntos en este apartado.**

7.2.1.2.- Servicios prestados fuera de la administración pública, en puestos con iguales funciones y de la misma escala o categoría profesional, grupo y subgrupo de pertenencia de la plaza a la que se opta, a razón de 0'05 puntos por mes trabajado. **Máximo 1 punto en este apartado.**

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiendo un mes por 30 días naturales.

La valoración de méritos profesionales en otra administración distinta del Ayuntamiento de Moratalla deberá de acreditarse con los certificados emitidos por las administraciones competentes, aportándose además el informe de vida laboral del/la aspirante y los contratos o resoluciones administrativas que acrediten la experiencia del aspirante en el puesto de trabajo.

7.2.2.- Cursos de formación: hasta un máximo de 3 puntos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por instituciones oficiales y/o entidades privadas homologadas que estén directamente relacionados con las funciones a desarrollar en la plaza que se opta.

Los cursos serán valorados según la siguiente escala:

- Cursos de entre 10 a 30 horas 0,10 puntos.
- Cursos de entre 31 a 50 horas 0,20 puntos.
- Cursos de entre 51 a 100 horas 0,30 puntos.
- Cursos de entre 101 a 200 horas 0,40 puntos.
- Cursos de más de 200 horas 0,50 puntos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN PASCUAL SORIA MARTINEZ	ALCALDE	21/11/2025 14:43

En todo caso siempre serán objeto de valoración los cursos referentes a las siguientes materias transversales: Prevención de riesgos laborales, igualdad, atención al público, procedimiento administrativo común, idiomas, e informática relacionados con el puesto de trabajo.

7.2.3.- Por estar en posesión de titulaciones académicas iguales o superiores distinta a la acreditada para participar en la convocatoria. Máximo 1 punto.

- Diplomatura, licenciatura, grado o titulaciones asimiladas. 1 punto.

La titulación académica acreditada como requisito a efectos de lo previsto en el apartado 2.1 c) de la base segunda no será objeto de valoración.

En esta fase se valorarán los méritos que hayan sido acreditados en la forma prevista en el autobaremo establecido.

#### **Octava.- Calificación definitiva del proceso selectivo.**

La calificación de la fase de concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Moratalla y en la sede electrónica del mismo finalizada la fase de oposición y con aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición y tras haber aportado los méritos alegados. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de cada ejercicio.

En todo caso, para considerar superada la fase de oposición la media de la suma de este ejercicio con el anterior deberá ser igual o superior a 10. Debiendo superar cada uno de los ejercicios de la fase de oposición con al menos 5 puntos.

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de cada una de las fases de la oposición y del concurso, pudiendo alcanzar un máximo de 30 puntos.

En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el mayor número de contestaciones correctas en el ejercicio tipo test de la fase de oposición. Si aun así continuase el empate se procederá al sorteo público de la letra a partir de la cual se establecerá el orden de prelación.

#### **Novena.- Nombramientos y toma de posesión.**

9.1.- Terminada la calificación definitiva de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y elevará al Sr. Alcalde-Presidente propuesta de nombramiento de los candidatos/as que hayan obtenido la máxima puntuación.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los/as aspirantes propuestos/as aportarán ante la Administración Municipal dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, excepto los ya acreditados que consten en el expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Una vez justificado que reúnen todos los requisitos, el Ayuntamiento, por su órgano competente, efectuará su nombramiento, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de treinta días a contar desde el siguiente al que se le notifique el mismo. Si no tomaran posesión en el plazo indicado, sin mediar causa que lo justifique, quedará sin efecto el nombramiento.

El nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN PASCUAL SORIA MARTINEZ	ALCALDE	21/11/2025 14:43

9.2.- En el acto de toma de posesión, el funcionario deberá prestar juramento o promesa, de acuerdo con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

#### **Décima.- Régimen de incompatibilidades.**

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas, quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y normas de desarrollo.

#### **Undécima.- Recursos.**

La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Duodécima .- Normas finales.**

12.1.- Los aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

12.2.- Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento de Moratalla, al Tribunal de selección que ha de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

12.3.- En los casos en que estas bases utilicen sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

Documento firmado digitalmente por el/los cargo/s indicado/s a pie de página.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN PASCUAL SORIA MARTINEZ	ALCALDE	21/11/2025 14:43

## ANEXO I TEMARIO

### **Parte general**

1. La Constitución Española de 1978: Principios Generales. Estructura general. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. La suspensión de Derechos y Libertades. Reforma de la constitución.
2. La Constitución Española de 1978: La Corona. Carácter, sucesión, proclamación y funciones. El Refrendo.
3. La Constitución Española de 1978: El Poder Legislativo. El Poder Ejecutivo. Composición. Elección. Disolución. Relación del poder legislativo con el gobierno.
4. La Organización territorial del Estado. Administración Central. Las Comunidades Autónomas. Administración Local. El Tribunal Constitucional.
5. La Administración Local. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población. El empadronamiento. Formas de organización del municipio. El Ayuntamiento: órganos de gobierno. Competencias municipales. Servicios mínimos obligatorios.
6. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Personal al servicio de las Administraciones Públicas Derechos y deberes de los empleados públicos. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades.
7. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Selección y provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas.
8. Los actos administrativos: concepto, elementos, clases, requisitos y eficacia. La motivación y la forma. Nulidad y anulabilidad. La notificación y ejecución de los actos. La revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos.
9. Funcionamiento electrónico del sector público. Sede electrónica. Registro electrónico. Firma electrónica, interoperabilidad y archivo electrónico de documentos. La identificación y autenticación de las personas físicas jurídicas para las diferentes actuaciones en la gestión electrónica. El documento electrónico.
10. Los contratos del sector público: clases y régimen jurídico. Sus elementos. Preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción.
11. Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
12. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título V: El principio de igualdad en el empleo público. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Título II: Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Título III: Tutela institucional.

### **Parte específica**

1. Legislación Estatal en materia de urbanismo: Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
2. Legislación Estatal en materia de urbanismo. Reglamentos estatales: Reglamento de Planeamiento Urbanístico y Reglamento de Gestión Urbanística.
3. Introducción al Urbanismo. Competencias de Ordenación del territorio, del litoral y urbanísticas. Instrumentos de Ordenación del territorio. Clases de instrumento.

4. Legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: Ley de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Instrumentos de ordenación del territorio.
5. Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia. Disposiciones generales. Actividades industriales en suelo no urbanizable y urbanizable sin sectorizar.
6. Legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: Ley de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Régimen urbanístico del Suelo. Clasificación del Suelo. Régimen del suelo urbano. Derechos y deberes de los propietarios de suelo urbano.
7. Legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: Ley de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Régimen del suelo no urbanizable.
8. Legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: Ley de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Régimen del suelo urbanizable.
9. Legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: Ley de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Régimen transitorio de edificación y usos del suelo. Suelo urbano, suelo urbanizable sectorizado y suelo urbanizable sin sectorizar. Usos excepcionales. Interés público.
10. Legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: Ley de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Parcelaciones. Indivisiabilidad de parcela. Cédula urbanística y Cédula de edificación.
11. Legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: Usos y obras provisionales.
12. Legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: Régimen de fuera de ordenación o de norma.
13. Legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: Título VII. Capítulo 1, 2 y 3. Planes Generales Municipales de Ordenación: Definición, objeto, determinaciones y documentación. Normas complementarias del Planeamiento General.
14. Legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: Título VII. Capítulo 1, 2 y 3. Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle, definición, objeto, determinaciones y documentación.
15. Legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: Modalidades de gestión urbanística. Tipos de gestión de actuaciones integradas. Sistema de actuación. Programa de actuación. Proyecto de reparcelación. Actuaciones de iniciativa privada. Concertación directa, indirecta y compensación.
16. Legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: Intervención administrativa y protección de la legalidad urbanística. Títulos habilitantes de naturaleza urbanística. Licencia urbanística, declaración responsable y comunicación previa. Efectos y control. Condiciones y requisitos. Competencia y procedimiento para la concesión de la licencia urbanística. Actos promovidos por Administraciones públicas.
17. Legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: Órdenes de ejecución y declaración de ruina. Órdenes de ejecución y declaración de ruina. Régimen jurídico y clases.
18. Legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: Protección de la legalidad urbanística. Régimen de las infracciones urbanísticas y su sanción. La inspección urbanística. Protección de la legalidad urbanística. Actuaciones sin título habilitante. Restablecimiento de la legalidad. Plazo, legalización y revisión. Régimen de infracciones urbanísticas y su sanción. Disposiciones generales. Sujetos responsables de la infracción. Infracciones y sanciones.

01471cf7337150e51407291160bfe2027

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica oficial, de la Región de Murcia.  
<https://sede.moratalla.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30028>

19. Plan General Municipal de Ordenación de Moratalla. Normas Urbanísticas. Normas generales y Disposiciones transitorias. Normas de protección. Normas para la protección arqueológica y del patrimonio histórico-artístico.
20. Plan General Municipal de Ordenación de Moratalla. Normas Urbanísticas. Normas de gestión.
21. Plan General Municipal de Ordenación de Moratalla. Normas Urbanísticas. Normas generales de edificación.
22. Normas urbanísticas: Planes parciales vigentes en el ayuntamiento de Moratalla.
23. Producción y gestión de residuos. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
24. Decreto n.º 34/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el informe de evaluación de los edificios y se crea el Registro de Informes de Evaluación de los Edificios de la Región de Murcia.
25. Mantenimiento de edificios. Definición. Principales edificios administrativos y edificios singulares dependientes del Ayuntamiento de Moratalla.
26. Ley 4/2009 de protección ambiental integral. Licencia de actividad. Declaración responsable. Actividades inocuas. Actividades de comercio y determinados servicios.
27. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
28. Ley 38/1999 de Ordenación de la edificación. Parte I. Disposiciones generales. Condiciones técnicas y Administrativas. Exigencias básicas. Anejos I, II y III.
29. Real Decreto 314/2006, Código Técnico de la Edificación. Parte I.
30. Accesibilidad. Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.
31. Ley Regional 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia.
32. Código Técnico de la Edificación. Documento básico de seguridad de utilización y accesibilidad: Accesibilidad. Documento de apoyo DB-SUA/2 de Adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existentes.
33. Código Técnico de la Edificación. Documento básico de seguridad de utilización y accesibilidad: Seguridad frente al riesgo de caídas. Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento. Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento. Seguridad frente al riesgo causado por situaciones con alta ocupación. Seguridad frente al riesgo de ahogamiento. Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento. Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo.
34. Código Técnico de la Edificación. Documento básico de ahorro energético. Objeto. Ámbito de aplicación. Criterios generales. Anejo A terminología.
35. Ordenanza municipal sobre captación de energía solar para usos térmicos y fotovoltaicos.
36. Código Técnico de la Edificación. Documento básico de salubridad. Objeto. Ámbito de aplicación. Criterios generales. Apéndice A terminología.
37. Código Técnico de la Edificación. Documento básico de seguridad en caso de incendio. Objeto. Ámbito de aplicación. Criterios generales. Anejo SI A Terminología.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN PASCUAL SORIA MARTINEZ	ALCALDE	21/11/2025 14:43

01471CF7337150E51407291160bfe2027

38. La Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La prevención de riesgos laborales en la Administración Pública. Conceptos Básicos y disciplinas que integran la prevención de riesgos laborales.
39. Ley 17/2015, de 9 de julio, del sistema nacional de protección civil.
40. Ley de Contratos del Sector Público. Los contratos del sector público. Objeto y ámbito.
41. Ley de Contratos del Sector Público. El precio. Cálculo del valor estimado de los contratos. La revisión de precios en los contratos del sector público. Garantías en la contratación del sector público. Provisional, definitiva, complementaria y global.
42. Ley de Contratos del Sector Público. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.
43. Valoraciones de acuerdo con la legislación urbanística. Disposiciones generales. Valoración de terrenos, Valoración de construcciones y otros bienes y derechos. Real Decreto 1492/2011 Reglamento de valoraciones de la Ley del suelo.
44. Elección del método de valoración según su finalidad. Métodos de valoración. Valoración de las edificaciones, construcciones e instalaciones. Valoración de suelo urbanizado.
45. Movilidad urbana sostenible. Legislación, principios rectores. Iniciativas municipales.
46. Vigilancia, Inspección y Control ambiental. Competencia para la vigilancia e inspección. Clases de inspecciones. Actas de inspección. Infracciones y sanciones ambientales. Personas responsables. Clasificación de infracciones.
47. Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de Biodiversidad: estructura y contenido. Los espacios naturales protegidos Red Natura 2000: Clasificación y Régimen de Protección.
48. Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, los planes Rectores de Uso y Gestión y los planes de Gestión de los espacios protegidos Red Natura 2000 y su integración en la Región de Murcia.

Contra las presentes Bases puede interponer alternativamente:

- a) Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BORM de las presente bases, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho”.

Documento firmado digitalmente en la fecha y por el/los cargo/s indicado/s a pie de página.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN PASCUAL SORIA MARTINEZ	ALCALDE	21/11/2025 14:43

## ANEXO II: MODELO INSTANCIA

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino de \_\_\_\_\_,  
con domicilio en \_\_\_\_\_,  
Municipio \_\_\_\_\_ provincia \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_,  
nacido el día \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, e-mail \_\_\_\_\_,  
enterado del proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Moratalla, para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición de una plaza de Arquitecto Técnico vacante en la plantilla de personal funcionario, ante el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moratalla, comparece y expone:

- 1.º Que reúno todas y cada una de las condiciones relacionadas en la Base Segunda.
- 2.º Que acepto en su totalidad y me someto a las presentes bases reguladoras del concurso-oposición.
- 3.º Que acompaña justificante de pago de los derechos de examen, fotocopia de D.N.I. y documentación acreditativa de los méritos alegados, que son los siguientes:  
-  
-  
-  
-  
-  
-  
-  
-  
-

Por todo lo expuesto, solicito ser admitido al correspondiente procedimiento convocado para proveer dicha Plaza vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Moratalla.

- En Moratalla a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025
- Fdo: \_\_\_\_\_

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORATALLA**

Página 13|16

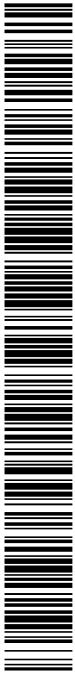
## **ANEXO III - FORMULARIO DE AUTOBAREMACIÓN**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>		<b>D.N.I.</b>	
<b>DIRECCIÓN</b>			
<b>LOCALIDAD</b>		<b>PROVINCIA</b>	
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>		<b>TELÉFONO</b>	

Junto a este formulario, **NO** debe acreditarse documentación

Los méritos se aportarán siguiendo el mismo orden de los apartados del presente formulario una vez sean requeridos por el tribunal calificador una vez finalizada la fase de oposición y a los aspirantes que hayan superado dicha fase. **Muy importante** y fundamental que, en la cumplimentación del presente formulario de autobaremación, se tengan las bases de la convocatoria presentes para seguir las indicaciones de las mismas.

### **7.2.1 EXPERIENCIA PROFESIONAL**



j01471cf937150e51407e91160b0e20Z

## **7.2.2 CURSOS DE FORMACIÓN**

### **7.2.3 OTRAS TITULACIONES ACADÉMICAS**

Nº DOC	DESCRIPCIÓN	CÁLCULO	PUNTUACIÓN
<b>TOTAL PUNTUACIÓN TITULACION ACADEMICA SUPERIOR. (MAX 1 PTOS)</b>			

Puntuación apartado 7.2.1	Puntuación apartado 7.2.2	Puntuación apartado 7.2.3	<b>PUNTUACION TOTAL</b>

En Moratalla a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

Fdo:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORATALLA

**Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en la Base Primera del proceso de selección, para general conocimiento.**

**EL Alcalde  
Juan Pascual Soria Martínez**

**Documento firmado digitalmente por el/los cargo/s indicado/s a pie de página.**



01471cf7337150e51407e91160b0e2027

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica oficial de la Región de Murcia. Es válida en la dirección https://sede.moratalza.regiondeMurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30028

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN PASCUAL SORIA MARTINEZ	ALCALDE	21/11/2025 14:43